



*Ministerio de Cultura y Educación*

*Universidad Tecnológica Nacional*

*Rectorado*

### **Resolución N° 760**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.

VISTO la Resolución N° 232/98 del Consejo Superior Universitario aprobando el Documento N° 7 que explicita los criterios que orientan la política de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que compete a dicha Secretaría arbitrar los medios necesarios para la promoción, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades Científico Tecnológicas de esta Universidad.

Que dichas acciones se potencian y proyectan adecuadamente cuando todas las actividades Científico Tecnológicas correspondientes a un determinado campo de aplicación se organizan bajo la forma de programa, entendiendo por tal, al conjunto coordinado y autosuficiente de proyectos orientados hacia un mismo objetivo o hacia varios objetivos estrechamente relacionados entre sí.

Que es inherente a todo Programa Científico Tecnológico asegurar una instancia de conducción centralizada y otras de *ejecución* descentralizada, asegurando coordinación y complementación de esfuerzos entre estas últimas, optimizando medios y asignación de recursos.

Que asimismo este tipo de estructura de conducción y ejecución permite detectar sectores no cubiertos del respectivo campo a fin de centrar en ellos la promoción de actividades Científico-Tecnológicas tendientes a lograr un mayor cubrimiento e incrementar la actualización de esta Universidad en la temática del mismo.

Que así lo han demostrado el Programa de Energía y Ambiente y el de Actividades Espaciales de la mencionada Secretaría.

Que a efectos de asegurar el cumplimiento de las exigencias emergentes de toda actividad Científico-Tecnológica corresponde arbitrar los medios para que la misma este permanentemente sometida al juicio de pares.

Que en este sentido la experiencia de organismos de Ciencia y Tecnología Nacionales y Extranjeros aconseja constituir cuerpos colegiados de pares de destacada actividad en la temática de cada programa.

Que asimismo resulta conveniente incorporar a dichos cuerpos colegiados representantes del sector productor de bienes y servicios interesados en los resultados emergentes de las actividades Científico - Tecnológicas de los programas y representantes de los sectores de gobierno con responsabilidad primaria en la Temática de la misma. a efectos de aumentar la inserción de la Universidad en la temática nacional o regional, precisar el alcance de las actividades de científicos e Investigadores, satisfacer necesidades y facilitar la transferencia a dichos sectores.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología los Programas de: "Materiales, Procesos de Manufactura y Tecnología de los Procesos Químicos"; "Tecnología de Alimentos" "Tecnología Educativa"; "Electrónica, Informática y Telecomunicaciones" y "*Máquinas. Estructuras y Construcciones Civiles*".

ARTICULO 2º.- Modificar la Resolución N° 613/96 del Consejo Superior Universitario que crea el Programa de Energía y Ambiente, cambiando su denominación original por la de Programa de 'Energía, Ambiente y Transporte".

ARTÍCULO 3°.- Modificar la Resolución N° 402/98 del Consejo Superior Universitario que crea el Programa de Actividades Espaciales, cambiando su denominación original por la de *Programa de "Actividades y Aplicaciones Aeronáuticas y Espaciales"*.

ARTÍCULO 4°.- Crear los respectivos Consejos de Programa cuyas funciones serán: - Promover la actividad *Científico-Tecnológica* en el campo de la incumbencia de cada programa -Proponer y mantener actualizada la política de cada programa en el marco de la política de Ciencia y Tecnología de la Universidad. - Establecer los objetivos y metas a alcanzar. - Proporcionar el plan de acción del programa, controlar su ejecución y evaluar los resultados. - Elaborar su presupuesto anual. - Elaborar y analizar la pertinencia de actividades y proyectos que se propongan en el marco de la política del programa.

ARTICULO 5°.- Cada Consejo de Programa contará con un coordinador responsable ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la gestión del mismo.

ARTICULO 6°.- La Secretaría de Ciencia y Tecnología designará a los coordinadores docentes-investigadores de la Universidad Tecnológica Nacional, de otras Universidades, del Sector Productivo y de Gobierno que constituirá los Consejos de los programas antes mencionados.

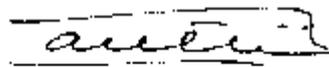
ARTICULO 7°.- La modalidad operativa de estos Consejos se regirá de acuerdo a un reglamento que dictará la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

**ARTICULO 8° Regístrese. Comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN N° 760/98**



ING. HECTOR CARLOS BORTTO  
RECTOR



ING. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL